

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
JORGE ULISES GÓMEZ GAMBOA

En San Miguel, a 06 de marzo de 2015, comparecen, por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, RUT 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Secretario General don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, chileno, casado, RUT N° 12.297.856-7, ambos domiciliados en Llano Subercaseaux N° 3.519, comuna de San Miguel, en adelante "**LA CORPORACIÓN**"; y por otra parte, don **JORGE ULISES GOMEZ GAMBOA**, empresario RUT 9.993.639-8, domiciliado en calle Eyzaguirre N° 0484, comuna de San Bernardo, en adelante "**EL PRESTADOR**", entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. N° 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores y cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de Cultura, Educación y Salud.

SEGUNDO: Que es indispensable para nuestra entidad, que las instalaciones de nuestro alumnado se encuentren en condiciones adecuadas para su uso. En virtud de lo anterior es necesario pintar las salas de clases, vestidor de auxiliares, baños minusválidos y comedor de los alumnos del Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón. De acuerdo a lo anterior la Corporación Municipal de San Miguel realizará dichos trabajos mediante los recursos correspondientes al Fondo de Mantención de Infraestructura 2015, que anualmente son entregados a los directores de los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación.

TERCERO: Por el presente convenio, la **CORPORACIÓN** contrata a don **JORGE GÓMEZ GAMBOA**, quien acepta, para la ejecución de los servicios de pintura en el interior de las salas de clases, baño minusválidos, vestidor de auxiliares, comedor de los alumnos del Establecimiento Educacional, Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón, ubicado en calle Gaspar Banda N° 4047, San Miguel de acuerdo al siguiente detalle y al presupuesto que se entiende forma parte integrante del presente contrato, incluyendo mano de obra y materiales:

DEPENDENCIA	SUPERFICIE	PREPARACIÓN DE MUROS	PINTURAS
a) Salas de Pabellones 1° y 2° piso. b) Sala de integración. Comedor de alumnos. Baño minusválidos.	1.314.2 m2	Esmalte al agua	Esmalte al agua 2 manos. Desmanche y remates.



CUARTO: El valor de los servicios a cobrar por la EMPRESA asciende a \$ 1.137.000 (un millón ciento treinta y siete mil pesos), impuesto incluido.

QUINTO: Para proceder al pago de los servicios, de acuerdo al valor indicado en la cláusula precedente y al detalle del presupuesto de la empresa de fecha 06 de marzo del presente año, el PRESTADOR deberá emitir una Boleta por el total de las prestaciones realizadas.

La supervisión Técnica del contrato será realizada por el Jefe de Administración de la Corporación, quien visará el pago de las facturas emitidas.

SEXTO: El plazo de ejecución de los trabajos será de quince (15) días corridos, contados a partir de la fecha del presente contrato.

SEPTIMO: Para proceder al pago de los servicios, el prestador deberá emitir la correspondiente factura, la que será extendida a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**.

OCTAVO: A fin de controlar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, la **CORPORACIÓN** designa a don Danton Lafferte Llanos, como Inspector Técnico de Obras, quien una vez terminado los trabajos, deberá aprobarlos y validarlos solicitando el pago a la Dirección del Establecimiento Educacional.

NOVENO: La Corporación tendrá el derecho a inspeccionar y probar las instalaciones con el fin de verificar su estado y funcionamiento al recibirlo. Si estas no se ajustan a lo señalado en las cotizaciones correspondientes, la Corporación podrá rechazarlos y el prestador deberá, sin cargo para la Corporación, reemplazarlos o modificarlos en la medida que sea necesario para cumplir con lo especificado.

Se deja expresa constancia, que los trabajos realizados por el prestador, estarán garantizados por los tres meses posteriores al termino del contrato, garantía que comprenderá cualquier reparación que se deba realizar en los trabajos descritos en la cláusula cuarta o que deriven de ellos, en el caso de que los desperfectos sean de responsabilidad imputable a los trabajos realizados por el prestador.

DÉCIMO: La Corporación no tendrá ningún vínculo laboral o de otra índole con el personal de dependencia del prestador, siendo de su costo y responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, prestaciones adeudadas y cualquier otro concepto que surja de su relación contractual con los trabajadores, pudiendo la Corporación solicitar se acredite lo anterior previo al pago de los servicios.

DÉCIMO PRIMERO: Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y su correcta ejecución, el prestador se sujeta a una pena consistente en una multa equivalente al 0.01%, (por día de atraso) en caso de retardo en el cumplimiento del plazo estipulado.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan su competencia a sus Tribunales de Justicia.



DECIMO SEGUNDO: Las facultades de don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, como Secretario General, consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 24 de Abril de 2014 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 446, de fecha 08 de Mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público de San Miguel don Gonzalo Harambillet Melero.

DÉCIMO TERCERO: Este convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de La Empresa y tres en poder de La Corporación.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

JORGE GOMEZ GAMBOA
PRESTADOR

SAH/CGB/ETA/DLLL/KON/smg

